

Lo que se hace público en este periódico oficial, a efectos de que quienes se consideren indebidamente excluidos puedan formular reclamación, por plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 19 de diciembre de 1980.—El Alcalde.—8-A.

90 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1980, del Ayuntamiento de Murcia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los ejercicios de oposición para proveer plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.*

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 18 de diciembre de 1980, acordó aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de oposición para proveer plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, integrada por los siguientes señores:

A) Admitidos

1. Abenza García, Alfonso.
2. Alarcón Zamora, José.
3. Arrieta Carrillo, Tomás.
4. Barranco Olmedo, Carlos.
5. Boira Laguna, José Antonio.
6. Calatayud Colomer, Francisco.
7. Camargo Muñoz, Juan Antonio.
8. Canales Rodríguez, Antonio.
9. Casañ Moret, Juan.
10. Ceballos Gómez, Modesto.
11. Conejero Guillén, Tomás.
12. Cordero Quintero, Cándido.
13. Cortés Cabras, Alberto.
14. Curiel Lorente, Carlos.
15. Fernández Fernández, Joaquín.
16. Ferrer Domingo, Ismael.
17. García Casabo, Isabel.
18. García Hernández, Fernando.
19. Gelardo Segura, Juan.
20. Gómez Gabaldón, José Arquimedes.
21. Góngora Bernicola, Francisco.
22. González Fernández, Virgilio.
23. González Luna, Laureano.
24. Guilarte Calleja, Dionisio.
25. Hontoria García, Ernesto J.
26. Huidobro Gil, Enrique.
27. Juan Tur, José Joaquín.
28. Lasanta Marín, Carlos.
29. Lozano Casado, Cayetano.
30. Manzano Cerón, José.
31. Martín Oter, Antonio.

32. Martín Perales, Fernando.
33. Martínez Paniego, Francisco J.
34. Masot Calderón, Miguel Antonio.
35. Miró González, Pablo.
36. Morales Carrasco, José.
37. Murcia Crespo, Roque.
38. Ontenient Carreres, Joaquín.
39. Ordóñez San Miguel, José Manuel.
40. Pérez González, José Enrique.
41. Poves Quintanilla, Felipe.
42. Rodrigo Izquierdo, Luis.
43. Rodríguez Marcos, Isaías.
44. Saboya Zorita, Alberto.
45. Serrano Vicario, Agustín.
46. Tomás Martínez, Francisco.
47. Torres López, Juan Pedro.
48. Trullas Figueras, Federico.

B) Excluidos

1. Navado Carrero, Jesús.—Por no haber abonado los derechos de examen.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a efectos de que quienes se consideren indebidamente excluidos puedan formular reclamación, por plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 19 de diciembre de 1980.—El Alcalde.—10-A.

91 *RESOLUCION de 2 de enero de 1981, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial mayor y se señala día para la reunión del Tribunal calificador del concurso.*

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones para los aspirantes admitidos y excluidos a la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de conformidad con la base quinta de la convocatoria, se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso. No habiendo sido recusado ningún componente del Tribunal, se cita al Tribunal titular o, en su caso, a los suplentes correspondientes, para la constitución del Tribunal y calificación del concurso de Oficial Mayor del Ayuntamiento el próximo día 12 de enero de 1981, a las diecisiete horas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Fuenlabrada, 2 de enero de 1981.—El Alcalde, Manuel de la Rocha.—14-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

92 *REAL DECRETO 2827/1980, de 14 de noviembre, por el que se establecen dos Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del único de Sevilla número 3, con las denominaciones de Sevilla número 3 y número 5.*

Por el Ministerio de Justicia se viene procediendo a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas oficinas en aquellas poblaciones en que así lo demande el servicio público. Sevilla es una de las capitales en que se dan las circunstancias que aconsejan el establecimiento de un nuevo Registro de la Propiedad; y, a tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro de su Reglamento, se ha instruido el oportuno expediente en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establecen dos Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del único de Sevilla número

tres, con las denominaciones de número tres y número cinco de los de dicha capital, desempeñado cada uno por un solo titular.

Artículo segundo.—El Registro de la Propiedad de Sevilla número tres quedará constituido por las Secciones Primera y Segunda del mismo, así como por los términos municipales de Puebla del Río, Gelves, Palomares del Río, Santiponce, Tomares, La Algaba, Brenes, Castilblanco de los Arroyos, Camas, Alcalá del Río, Ginés, Castilleja de la Cuesta y Castilleja Guzmán.

Artículo tercero.—El Registro de la Propiedad de Sevilla número cinco estará integrado por la Sección Tercera del actual Registro número tres de dicha capital.

Artículo cuarto.—La titularidad de los dos Registros se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de elección a los Registradores interesados por orden de antigüedad en el Cuerpo; y, si existiere alguno vacante, se proveerá conforme a los artículos doscientos ochenta y cuatro de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos noventa y siete de su Reglamento.

Artículo quinto.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ